

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2025

**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Joanna Gómez Hernández, Encargada de Despacho de la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General del estado de Morelos.	5190-SEPJF
Escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del estado de Morelos.	49-SEPJF

Las documentales se recibieron mediante el Sistema Electrónico de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Visto los escritos y anexos de la Encargada de Despacho de la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General y del delegado del Poder Legislativo, ambos del estado de Morelos; intégrese a la controversia constitucional citada al rubro.

II. Sustitución de representante

En virtud que la Encargada de Despacho de la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General del estado de Morelos exhibe las documentales correspondientes a su nombramiento, se reconoce a la promovente como representante de la Fiscalía General de la citada entidad federativa.¹

III. Datos de audiencia.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos siguientes:

Artículo 22 de la Ley Orgánica para la Fiscalía General del Estado de Morelos. El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones: (...)

XXI. Representar legalmente a la Fiscalía General ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales; (...). **Artículo 24 de la Ley Orgánica para la Fiscalía General del Estado de Morelos.** El Fiscal General, para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía General, podrá delegar el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, con excepción de las siguientes:

I. Aquellas que le estén reservadas constitucionalmente, y

II. Las señaladas en las fracciones III, IV, VII y VIII, del artículo 22 y los artículos 25 y 28 de esta Ley".

Artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. La representación de la Fiscalía General, así como el trámite, ejercicio y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden al Fiscal General, quien, para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar facultades a los servidores públicos subalternos en términos del presente Reglamento, con excepción de las previstas en las fracciones I, IV, VII, XII, XVI, XVII, XXI, XXVI, XXIX y XXXV del artículo anterior y de aquéllas que por disposición de la normativa deban ser ejercidas directamente por él. La delegación de atribuciones se realizará mediante acuerdo u oficio expedido por el Fiscal General, que se publicará en el Periódico Oficial, para efectos de su difusión, cuando se refiera a atribuciones cuyo ejercicio trascienda a la esfera jurídica de los particulares. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2025

La promovente solicita que se le tenga dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de tres de diciembre de dos mil veinticinco, al remitir la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona que comparecerá a la audiencia de pruebas y alegatos que habrá de celebrarse en este asunto.

De la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que cuenta con firma electrónica vigente; en consecuencia, **se acuerda favorable su solicitud**, con fundamento en los artículos 34 de la Ley reglamentaria y 11, párrafo primero, fracción I, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

IV. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de tres de diciembre de dos mil veinticinco, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

V. Notifíquese.

Por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación